



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0597

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3780

De

15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40364426, CHIP AAA0013NFRU, ubicado en la CL 27 S 29 B 45 de la localidad de Antonio Nariño, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

**LA CURADORA URBANA No. 2 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL**

En aplicación de los principios consagrados en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 333 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-23-0597 del 31 de marzo del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40364426, CHIP AAA0013NFRU, ubicado en la CL 27 S 29 B 45 de la localidad de Antonio Nariño, en Bogotá D.C., presentado por el señor REINALDO PARRA BELTRAN identificado con C.C No. 79.374.279 apoderado especial del señor JORGE ARMANDO RUGE ROJAS identificado con C.C. No. 79.449.266, propietarios del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 12 de mayo de 2023, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 12 de mayo de 2023 mediante correo electrónico.



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0597

RESOLUCIÓN No. 11001-2-23-3780

De **15 SEP 2023**

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40364426, CHIP AAA0013NFRU, ubicado en la CL 27 S 29 B 45 de la localidad de Antonio Nariño, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

Que el 28 de junio de 2023, mediante radicado No.1-2023-009823, se solicitó prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 21 de julio de 2023.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 12 de mayo de 2023, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- 1 En las plantas estructurales indicar que es existente y que se propone nuevo como parte de la ampliación propuesta.
- 2 Verificar la concordancia entre las dimensiones de las cotas de eje a eje entre los planos estructurales y arquitectónicos.
- 5 Verificar la concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales una vez se realicen los ajustes arquitectónicos e ingeniería.

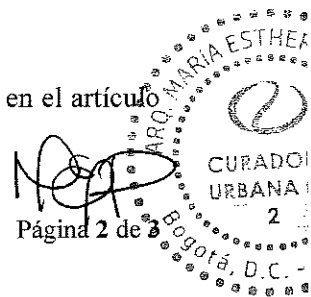
Que el día 16 de mayo de 2023 mediante comunicación radicada No. 1-2023-007379 ante este Despacho, se constituyó en parte al señor JOSE EUSEBIO CORTES RUIZ Y OTROS al presentar objeciones frente al expediente No. 11001-2-23-0597. Sin embargo, al desistirse el expediente se da por terminado el trámite y no es posible pronunciarse sobre las objeciones presentadas ya que se ha extinguido la causa que originó las mismas, con ello se da respuesta de fondo a las peticiones y objeciones propuestas por el señor JOSE EUSEBIO CORTES RUIZ Y OTROS.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C., ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40364426, CHIP AAA0013NFRU, ubicado en la CL 27 S 29 B 45 de la localidad de Antonio Nariño, en Bogotá D.C., presentado por el señor REINALDO PARRA BELTRAN identificado con C.C No. 79.374.279 apoderado especial del señor JORGE ARMANDO RUGE ROJAS identificado con C.C. No. 79.449.266, propietarios del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0597

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3780

De

15 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Adecuación, Reforzamiento De Estructuras, Demolición Parcial, para el predio identificado con folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40364426, CHIP AAA0013NFRU, ubicado en la CL 27 S 29 B 45 de la localidad de Antonio Nariño, en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

ARTICULO 3°: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

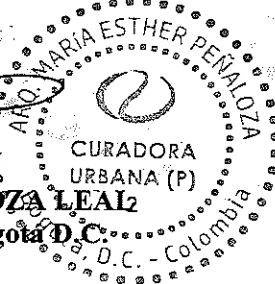
ARTICULO 4°: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

15 SEP 2023



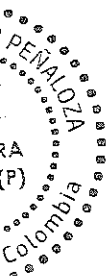
ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL

Curadora Urbana No. 2 (P) de Bogotá D.C.

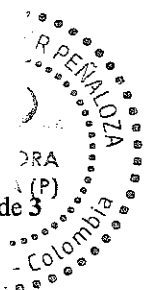
Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

09 OCT 2023



Página 3 de 3



001 001 001

**ESPACIO
EN BLANCO**